

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

[j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO No. 1281**

Popayán, Cauca, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Causante:	JUAN CAMILO SEGURA MARTINEZ
Radicado:	190014003003-2021-00109-00

En atención al memorial presentado por la apoderada Judicial de la parte demandante Doctora AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO por medio del cual aporta el certificado nacional catastral emitido el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC" de esta ciudad en el cual se manifiesta que el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 120-147821, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado se encuentra avaluado por la suma de \$70.000 pesos, por lo que solicita se tenga en cuenta dicho valor más el 50% como avalúo.

Por lo anterior, encuentra el Despacho que dicho valor es irrisorio, pues se trata de un lote, por lo que no es de recibo para el Despacho que se remate un bien inmueble por un valor muy por debajo de su valor real, por lo que, en aras de no afectar los derechos fundamentales de ninguna de las partes, se procederá conforme al artículo 170 del Código General del Proceso a decretar prueba de oficio, dicha prueba consistente en la designación de un perito para que proceda a realizar el avalúo del inmueble.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** el avalúo presentado por la apoderada de la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: DESIGNAR** al Ingeniero **HUGO ORDOÑEZ GÓMEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.755.758, quien puede ser ubicado en la Calle 3 Norte # 10-22 Barrio el Modelo de esta ciudad, celular No. 3158127913, correo electrónico [hugor420@hotmail.com](mailto:hugor420@hotmail.com) Ingeniero Civil en ejercicio, a quien corresponde en turno su nombramiento. Comunicarle la presente designación a través de mensajes de datos o por el medio más expedito, a su correo electrónico, enviándole copia de la presente providencia, para que proceda a realizar el AVALÚO del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No. 120-147821, el cual se encuentra ubicado en la Vereda la Palomera Lote E 53 de Piendamó - Cauca, ya que el mismo se requiere con el fin de establecer su valor comercial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

[j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO: CONCEDERLE** el TERMINO DE TRES (03) para que informe al Despacho si acepta o no tal designación y se fija como honorarios la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

*P/sdq*